
INDUSTRIA ALIMENTICIA**RESOLUCION No. 420/08**

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994, con número para control administrativo 2817, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Ley No. 147 De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado, establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos la de dirigir y controlar la aplicación de las políticas aprobadas en las actividades a su cargo.

POR CUANTO: El precitado Acuerdo 2817 entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos establece el de dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y en su caso para los demás organismos, órganos locales del Poder Popular, entidades estatales, sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 13 de marzo de 2001 con número para control administrativo 3937, de conformidad también con lo dispuesto por el referido Decreto-Ley No. 147 establece que el Ministerio de la Industria Alimenticia es el Organismo encargado de dirigir ejecutar y controlar, entre otras, la producción de conservas de vegetales.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer las atribuciones que, en cumplimiento de la función rectora de este Organismo en cuanto a las actividades propias de la industria alimenticia se le asignan a la Unión de Conservas de Vegetales perteneciente al Sistema del Ministerio.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer como atribuciones propias que, en cumplimiento de la función rectora de este Organismo, se le asignan a la Unión de Conservas de Vegetales perteneciente a su Sistema las siguientes:

- a) Organizar la producción industrial de alimentos, cuya fuente de abastecimiento principal es la producción agropecuaria y en particular las que corresponden al procesamiento de frutas y vegetales.
- b) Promover el desarrollo de producciones con materias primas locales con destino a la mini-industria, a partir de las necesidades territoriales en interés de la Defensa, así como para el consumo interno de la población en tiempo de paz.
- c) Evaluar, de conjunto con el Ministerio de Economía y Planificación, las propuestas de inversiones en la rama de conservas de frutas y vegetales.
- d) Balancear, de conjunto con el Ministerio de Economía y Planificación y con el Ministerio de la Agricultura, el suministro de materias primas agrícolas para la industria de conservas, así como el suministro de envases, tapas y otros materiales para la producción terminada.
- e) Definir, de conjunto con el Ministerio de Finanzas y Precios y con el Ministerio de la Agricultura, la política para la aprobación de los precios de los productos terminados de la industria de conservas, así como los precios de las materias primas agrícolas a adquirir.
- f) Establecer el diseño, confección y control de formulaciones para las producciones de conservas y sus correspondientes normas de proceso en colaboración con el Instituto de Investigaciones para la Industria Alimenticia.
En las industrias conserveras subordinadas al Ministerio del Azúcar se realizará con la participación del Instituto de Investigaciones Azucareras (ICINAZ) de dicho Ministerio.
- g) Orientar metodológicamente en lo relativo a la implantación de sistemas integrales de gestión de la calidad, incluyendo las normas ISO 9000 y sistemas de seguridad e inocuidad de los alimentos, de conjunto con el Centro Nacional de Inspección de la Calidad de la Industria Alimenticia.
En el caso de las industrias conserveras subordinadas al Ministerio del Azúcar esta función se ejercerá conjuntamente con el Instituto de Investigaciones Azucareras (ICINAZ) de dicho Ministerio.
- h) Orientar metodológicamente sobre: la estrategia para la sustitución de importaciones, el incremento de las exportaciones, el desarrollo de nuevos productos, envases y tecnologías, mediante proyectos propios y ramales de conjunto con el Instituto de Investigaciones para la Industria Alimenticia.

i) Participar en el establecimiento y control de las normas y procedimientos que regulan la circulación mercantil y el destino y distribución de los productos de la Industria de Conservas.

j) Ejercer la rectoría de las industrias locales alimentarias productoras de conservas de frutas y vegetales y de las industrias de la rama de conservas, subordinadas a otros organismos, la cual alcanza solamente a las fábricas y no a las pequeñas producciones locales.

SEGUNDO: Establecer que las direcciones funcionales del Aparato Central de Atención a la Industria Local, Economía, Política de Precios, y de Balance y Entregas, así como las direcciones del Centro Nacional de Inspección de la Calidad y del Instituto de Investigaciones para la Industria Alimenticia quedan responsabilizados, en lo que a cada uno compete con la ejecución, de conjunto con la Unión de Conservas de Vegetales de las referidas atribuciones, correspondientes a la función rectora del Ministerio.

TERCERO: Responsabilizar al Viceministro que atiende la Unión de Conservas de Vegetales con el control del cumplimiento de las atribuciones establecidas por la presente.

Dése cuenta a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Planificación, Ministerio de Finanzas y Precios, Ministerio de la Agricultura y Ministerio del Azúcar.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los viceministros, a los directores del CNICA e IIA, y directores funcionales del Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dado en Playa, a los 29 días del mes de octubre de 2008.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia